



Resolución Directoral

N° 2417-2019-PRODUCE/DS-PA

Lima, 15 de Marzo de 2019



VISTO:

El expediente administrativo sancionador N° 867-2016-PRODUCE/DGS, que contiene: la Resolución Directoral N° 5302-2016-PRODUCE/DGS, la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 746-2016-PRODUCE/CONAS, la Resolución Directoral N° 8284-2018-PRODUCE/DS-PA, el Escrito de Registro N° 00004377-2019, y el Informe Legal N° 01773-2019-PRODUCE/DS-PA-elavado-hlc, de fecha 20 de febrero de 2019; y,

L

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 138.3) del artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que: “El Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, dentro del ámbito de sus competencias, podrán aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas, así como reducción de días efectivos de suspensión de los derechos administrativos, que se hubieran impuesto por infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo multas que estén en cobranza coactiva”;



Que, el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en adelante ROF de PRODUCE), establece como una de las funciones de la Dirección de Sanciones – PA, el: “Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad;



Que, el numeral 1) de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, ha incorporado un régimen excepcional y temporal de beneficio para el pago de multas administrativas, estableciéndose una reducción del 59% de las multas impuestas hasta la vigencia de la norma¹;

¹ 01 de diciembre de 2018.

Que, la norma en mención establece que las solicitudes para acogerse a este beneficio proceden cuanto el administrado cuente con: a) multas pendientes de impugnación; b) multas impugnadas en sede administrativa o judicial; c) multas en ejecución coactiva y; d) multas en ejecución coactiva con proceso de revisión judicial de dicho procedimiento, precisando en el numeral 2.1) y 2.2) los requisitos que debe contener las rogatorias que soliciten el acogimiento a dicho beneficio;

Que, mediante el escrito de Registro N° 00004377-2019 de fecha 14 de enero de 2019, la empresa **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.**, con R.U.C. N° **20224748711**, (en adelante, la administrada) precisó que: solicitó acogerse al régimen excepcional y temporal de beneficio para el pago de multas administrativas previsto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE; En ese sentido, precisó que: i) Desea acogerse a la reducción del 59% de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 5302-2016-PRODUCE/DS-PA², acreditando para ello el depósito realizado al Banco de la Nación por la suma de **S/ 7 461.43 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 43/100 SOLES)**, según voucher de depósito N° 0211634 de fecha 08 de enero de 2019, en la Cuenta de Multas del Ministerio de la Producción N° 00-000-296252;

Que, evaluada la petición formulada por la administrada, se verifica que la misma cumple con los requisitos establecidos en los numerales 2.1) y 2.2) en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, esto es, la administrada ha reconocido la infracción y la deuda y se ha comprometido al pago de la misma; ha indicado el número de resolución sancionadora, o la que resolvió pedido de retroactividad benigna, así como ha precisado el día de pago, el número de constancia de pago³ y finalmente, ha presentado escrito ante el órgano correspondiente, desistiéndose de la pretensión⁴ o del recurso interpuesto⁵;

Que, en atención a los argumentos y normas antes expuestas, resulta pertinente la emisión de la presente resolución administrativa, declarando PROCEDENTE el otorgamiento del beneficio solicitado por la administrada;

En mérito a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89 del ROF de PRODUCE y a lo establecido en el numeral 6) de la Única Disposición Complementaria Final al Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, corresponde a la DS-PA resolver en primera instancia las solicitudes de acogimiento al régimen excepcional y temporal de beneficio para el pago de multas administrativas:

² La Oficina de Ejecución de Coactiva del Ministerio de Producción, ordeno la exigibilidad de la deuda a través de la Resolución de fecha 07 de agosto de 2017, recaída en el Expediente de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 1600-2017.

³ De acuerdo a la UIT vigente a la fecha de pago (voucher N° 0211634), habiendo depositado el día 08 de enero de 2019 la suma de **S/ 7 461.43 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN CON 43/100 SOLES)**.

⁴ Conforme obra de los actuados en el presente expediente administrativo, se advierte que la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 746-2016-PRODUCE/CONAS, fue impugnada por medio del Proceso Contencioso Administrativo, en el Cuarto Juzgado Permanente en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, (Expediente N° 06827-2017-1801-JR-CA-04), conforme al artículo 148° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS. Sin embargo, cabe indicar, que la administrada ha presentado copia del cargo del desistimiento de la pretensión ingresado con fecha 21/12/2018; asimismo, adjunta el acta de legalización de firma; el mismo que mediante resolución N° 08 de fecha 10 de enero de 2019, se resolvió aprobar el pedido de la administrada de desistimiento de su pretensión y con ello la **CONCLUSION DEL PROCESO**, ordenándose el **ARCHIVO DEFINITIVO** de los actuados.

⁵ Respetando las disposiciones del TUO de la Ley 27444, TUO del Proceso Contencioso Administrativo, TUO del Código Procesal Civil y/o Código Procesal Constitucional, según corresponda.



Resolución Directoral

N° 2417-2019-PRODUCE/DS-PA

Lima, 15 de Marzo de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal de beneficio para el pago de multas administrativas estipulado en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, presentada por la empresa **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.**, con RUC N° 20224748711, efectuada mediante el escrito de Registro N° 00004377-2019, de fecha 14 de enero de 2019, sobre la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 5302-2016-PRODUCE/DGS, confirmada por la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 746-2016-PRODUCE/CONAS y modificada mediante Resolución Directoral N° 8284-2018-PRODUCE/DS-PA, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 59% de la MULTA conforme a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, quedando reducida la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 5302-2016-PRODUCE/DIGSECOVI y modificada por la Resolución Directoral N° 8284-2018-PRODUCE/DS-PA de la siguiente manera:

CÁLCULO DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN Y DEL PAGO DEL TOTAL DE LA MULTA ACORDE AL RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TEMPORAL	
RD N° 5302-2016-PRODUCE/DGS	Multa: 6.23 UIT
RD N° 8284-2018-PRODUCE/DS-PA (Retroactividad Benigna)	Multa: 4.333 UIT
DS N° 006-2018-PRODUCE (Reducción del 59%)	4.333 UIT – 59% (4.333 UIT) = 1.77653 UIT o S/ 7 461.43 ⁶

MULTA CON REDUCCIÓN DEL 59%: 1.77653 UIT

⁶ Cantidad que resulta al multiplicar el monto total de la multa determinada reducida en 59% por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por la administrada. Para el caso en concreto, corresponde el valor de la UIT para el año 2019, que asciende a S/ 4 200.00, conforme al Decreto Supremo N° 298-2018-EF.



ARTÍCULO 3°.- PRECISAR a la administrada que los saldos pendientes deberán ser precisados por la Oficina de Ejecución Coactiva, por lo que la empresa **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.** deberá requerir dicha información al correo electrónico oecc@produce.gob.pe, para su actualización.

L

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



[Handwritten signature]
JOSÉ LUIS DÍAZ CALLIRGOS
Director de la Dirección de Sanciones – PA

